Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Departamento
Administrativo de Juridica

paraíso
de todos

1.140.10.12.01_0287 - 2025005438

Santiago de Cali, 18 de Febrero del 2025

Doctora:
JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora Juridica
Secretaria de Infraestructura
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad.

Asunto: Respuesta al Oficio con radicado No. 1.360.02-38-2025005438 de fecha 11 de febrero de 2025.

Cordial saludo;

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico del proceso de contratación directa a suscribirse entre la Secretaria de Infraestructura y el Distrito de Buenaventura que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	N/A
1.2. Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de los servicios anteriores prestados, servicios previos del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Con visto bueno por parte de equipo de revisión de análisis del sector. La elaboración de los Estudios Previos, Análisis del Sector y Matriz de Riesgos es de responsabilidad del Comité

	Estructurador designado por el ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en los numerales 2.9, 2.9.1, 2.9.2 y 2.9.3 del Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	N/A
3. Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE MULTIMODAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.
4. **Valor estimado**	El presente Convenio Interadministrativo Marco es a título gratuito y por lo cual no compromete recursos para ninguna de las partes.
***5.* Plazo**	El plazo para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, plazo contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
6. Supervisión	(…)De conformidad con el objeto contractual, la supervisión del seguimiento y control de las obligaciones contraídas en el convenio interadministrativo Marco que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE MULTIMODAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA ", estará a cargo por parte del Departamento del Valle del Cauca- del Subsecretario de la Infraestructura del transporte y/o quien haga sus veces y del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Buenaventura, por la alcaldesa y/o por quien ésta designe (…)
7. Garantías	Que el Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar

	un convenio Interadministrativo Marco con el Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de concurrir en el mejoramiento de la estructura del transporte multimodal, de manera que se ajusten a las condiciones previstas del tránsito y ambiente, así como también eficiencia económica., entre las entidades territoriales para materializar los fines del Estado y que será a título gratuito por lo cual no compromete aporte económico o recursos para las partes, motivo por el cual no es obligatoria la exigencia de garantías de acuerdo con el decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Al respecto, resulta importante aclarar que para la ejecución del presente convenio no será exigible la presentación de garantías por las razones expuestas con antelación. No obstante, el Distrito de Buenaventura tendrá la obligatoriedad de exigir las respectivas garantías que crea pertinentes en el marco de los convenios o contrataciones que surjan de este, para la ejecución de las obras concernientes a lo establecido en los estudios y diseños entregados al distrito.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento del convenio.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. Artículo 2. -Ley 1150 de 2007. Artículo 2, numeral 4, literal C -Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 - Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024

COPIA REVISADA

11.	DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATISTA
11.1. Razón social	BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL,PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO
11.2. RUT	NIT: 890.399.045-3
11.3. Nombramiento del Representante Legal	Audiencia pública No 001, acta de posesión dela licenciada Ligia del Carmen Córdoba Martínez, como alcaldesa popular del Municipio de Buenaventura Valle.
11.4. Representante Legal	LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ
11.5. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. C.C. 54.257.323
11.6. Libreta militar del Representante legal.	N/A
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 30 de enero de 2025, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Ccertificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 30 de enero de 2025.No se encuentra reportado como responsable fiscale. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 18 de febrero de 2025. No se encuentra reportado como responsable fiscal.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 31 de enero de 2025, donde consta que el representante legal no registra sanciones ni inhabilidades. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 18 de febrero de 2025, donde consta que la

	Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 18 de febrero de 2025, donde consta que la entidad no registra sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 31 de enero de 2025, donde registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, donde consta que no registra medidas correctivas por cumplir.
16. Delitos Sexuales cometidos a menores de 18 años. Conforme a Ley 1918 del 12/07/2018.	Presenta certificado con fecha 31 de enero de 2025, donde no registra inhabilidad por la Policía Nacional de Colombia.
17. Registro De Deudores Alimentarios Morosos. REDAM	Presenta certificado con fecha 31 de enero de 2025, donde no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la secretaria de Infraestructura la escogencia de la modalidad de selección y la elaboración de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos que hacen parte del presente proceso y cuentan con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del convenido, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Igualmente advertimos, que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso, asi mismo todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617

de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
subdirector de Contratación

Proyectó: Diana Guerrero Chacón. - Abogada Contratista
Revisión Análisis del Sector: Julian Abadia – contratista
Revisión: Claudia Cardozo Currea – Líder de Programa